



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los Juzgados Unipersonales del Distrito de Ucayali 2024”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Julisa Margot Grandez Ramirez (orcid.org/0009-0007-4026-8131)

Alan Sangama Azaña (orcid.org/0009-0008-2620-3267)

Gil Gorqui Braizat Mozombite (orcid.org/0009-0002-1078-9490)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

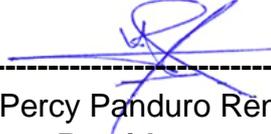
Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2024

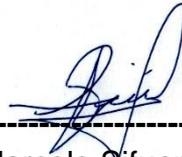
JURADO EVALUADOR



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consecución de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:10 am horas del día lunes 16 de septiembre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA PRISIÓN EFECTIVA EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024", elaborado por los bachilleres JULISA MARGOT GRANDEZ RAMIREZ, ALAN SANGAMA AZAÑA y GIL GORQUI BRAIZAT MOZOMBITE.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Olivia Ríos Ordoñez** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 228-2024-FDCP-UPP de fecha 10 de septiembre del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **JULISA MARGOT GRANDEZ RAMIREZ**, **ALAN SANGAMA AZAÑA** y **GIL GORQUI BRAIZAT MOZOMBITE**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JULISA MARGOT GRANDEZ RAMIREZ**, **ALAN SANGAMA AZAÑA** y **GIL GORQUI BRAIZAT MOZOMBITE**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:11 am Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Julisa Margot Grandez Ramirez, con DNI N°44891221, Alan Sangama Azaña, con DNI N73974758 y Gil Gorqui Braizat Mozombite, con DNI N°48154062, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024".
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 09 de agosto del 2024.



Julisa Margot Grandez Ramirez
DNI N°44891221

Alan Sangama Azaña
DNI N73974758

Gil Gorqui Braizat Mozombite, con
DNI N°48154062

□

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°036-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor	:	Julisa Margot Grandez Ramirez Alan Sangama Azaña Gil Gorqui Braizat Mozombite

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 22.6%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 28/08/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, por su inquebrantable apoyo y amor incondicional. A mi Asesor de tesis, por su orientación experta y paciencia infinita. Y a todas las personas que de una forma u otra contribuyeron a la realización de este proyecto, mi más sincero agradecimiento.

Gil Gorqui Braizat Mozombite

Dedico el presente trabajo a mis hijos que son la fuente motora de mi esfuerzo e inspiración.

Julisa Margot Grandez Ramirez

Este trabajo se lo dedico de manera especial a Dios, mi madre y mis hermanos que en el transcurso de mi vida me supieron inculcar valores y confiaron en mi persona y en mis deseos de superación depositando su entera confianza en cada reto que se presentaba sin dudar ni un solo momento en mi capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida

Alan Sangama Azaña

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a mi Asesor de tesis, DR Gino Javier Pinedo Vargas, por su guía experta y apoyo constante a lo largo de este proceso. También quiero agradecer a mi familia por su inquebrantable apoyo y comprensión. Por último, agradezco, seres queridos por su aliento y motivación. Este logro no habría sido posible sin ustedes. ¡Gracias!.

Gil Gorqui Braizat Mozombite

Agradezco a mis padres, docentes y amigos que contribuyeron a brindarme siempre su apoyo y aliento incondicional en mi formación profesional.

Julisa Margot Grandez Ramirez

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis profesores, quiénes con su paciencia y compromiso me han enseñado no solo conocimientos, sino también valores y principios. Gracias por creer en mí y por impulsar a dar lo mejor de mi en cada paso de esta tesis.

Alan Sangama Azaña

RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptiva correlacional, la metodología de esta investigación estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 89 personas. La variable omisión de asistencia familiar se observa que el 79,78% de encuestados refieren que se presenta omisión a la asistencia familiar y 20.22% refiere que No. Asimismo la variable prisión efectiva se observa que el 84,27% de encuestados refieren que le imponen prisión efectiva por incumplimiento de asistencia familiar y 15.73% refiere que no. En conclusión, existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r=0,764$ correlación alta positiva y $pvalor=0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%.

Palabras claves: Omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva.

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between the omission of family assistance and effective imprisonment in the single-person courts of the district of Ucayali 2024. The type of research was basic, the level of research was descriptive correlational, the methodology of this research It was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used where there is no manipulation of variables. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 89 people as a sample. The variable omission of family assistance shows that 79.78% of respondents report that there is an omission of family assistance and 20.22% reports that No. Likewise, the effective prison variable shows that 84.27% of respondents report that impose effective imprisonment for non-compliance with family assistance and 15.73% say no. In conclusion, there is a significant relationship between the omission of family assistance and effective imprisonment in the single-person courts of the district of Ucayali 2024. After applying the Spearman statistical test, we obtain $r= 0.764$ high positive correlation and $pvalue= 0.00<0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%.

Keywords: Omission of family assistance and effective imprisonment.

ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.2.3. Objetivo general	4
1.2.4. Objetivos específicos.....	4
1.3. Justificación de la Investigación	4
1.3.1. Justificación teórica	4
1.3.2. Justificación práctica.....	4
1.3.3. Justificación metodológica	5
1.3.4. Justificación social.....	5
1.4. Delimitación del estudio	5
1.4.1. Delimitación espacial.....	5
1.4.2. Delimitación temporal.....	5
1.5. Viabilidad del estudio	5
1.5.1. Evaluación técnica.....	5
1.5.2. Evaluación financiera.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7

2.1.1.	A nivel internacional:.....	7
2.1.2.	A nivel nacional:	8
2.1.3.	A nivel local:	10
2.2.	Bases teóricas	11
2.2.1.	Omisión de asistencia familiar	11
2.2.2.	Prisión efectiva	20
2.3.	Definición de términos básicos:.....	29
2.4.	Formulación de hipótesis	32
2.4.1.	Hipótesis General	32
2.4.2.	Hipótesis específicas	32
2.5.	Variables	32
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	32
2.5.2.	Definición operacional de la variable.	33
2.5.3.	Operacionalización de la variable	34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		36
3.1.	Tipo de investigación	36
3.2.	Nivel de investigación	36
3.3.	Diseño de la investigación.....	37
3.4.	Método de la investigación	37
3.5.	Población y muestra.....	37
3.5.1.	Población.....	37
3.5.2.	Muestra.	38
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.6.1.	Técnicas	38
3.6.2.	Instrumentos.....	38
3.7.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
3.8.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	39
3.8.1.	Recolección de datos	39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		42
4.1.	Presentación de resultados	42
4.1.1.	Variable I: Omisión de asistencia familiar	42
4.1.2.	Variable II: Prisión efectiva	45
4.2.	Contrastación de hipótesis	47
4.3.	Discusión	51
CONCLUSIONES		53

RECOMENDACIONES	55
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	57
ANEXOS	61
Anexo 1: Matriz de Consistencia	62
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	63
Anexo 3: Matriz de validación	66
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	72
Anexo 5: Base de datos	74
Anexo 6: Autorización de publicación.....	79
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	80
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	81
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	82

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: Omisión a la asistencia familiar	42
Tabla 2. Dimensión Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias	43
Tabla 3. Dimensión Interés superior del niño	44
Tabla 4. Dimensión Derecho de alimentos	44
Tabla 5. Variable Prisión efectiva.....	45
Tabla 6. Dimensión: Factor cumplimiento	45
Tabla 7. Dimensión: Actos delictivos	46
Tabla 8. Dimensión: Mecanismo disuasivo	47
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva.	48
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la variable prisión efectiva.	49
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión interés superior del niño y la variable prisión efectiva.....	50
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión derechos de alimentos y la variable prisión efectiva.....	51

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Omisión a la asistencia familiar	43
Figura 2. Dimensión: Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias	43
Figura 3. Dimensión: Interés superior del niño	44
Figura 4. Dimensión: Derecho de alimentos	44
Figura 5. Variable Prisión efectiva	45
Figura 6. Dimensión: Factor cumplimiento	46
Figura 7. Dimensión: Actos delictivos	46
Figura 8. Dimensión: Mecanismo disuasivo	47

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado ““Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024”, podemos decir que en nuestra legislación normativa actual se conceptualiza a los alimentos (código civil, y código niño y adolescente), entendiendo esta como todos aquellos bienes y servicios, indispensables para la subsistencia del menor alimentista, y que conllevan a mejorar su calidad de vida, a su vez no solo consideran alimentos a aquellos bienes y servicios que cubren las necesidades del menor, sino también aquellos gastos comprendidos dentro del embarazo.

Asimismo, la prisión efectiva, la pena constituye la característica más tradicional e importante del Derecho Penal, se encuentra relacionada con conductas socialmente desvaloradas de las personas, siendo, por consiguiente, una consecuencia jurídica asignada a cualquier individuo que haya realizado un hecho punible contrario a la norma (Villavicencio, 2006), constituyendo a su vez el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: “Se encontró conformada por el método, tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos”.

Capítulo IV: “Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta”.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En Bolivia, se entiende, que el Código de la Familia y del Proceso Familiar (Ley 603) establece dos tipos de medidas coactivas al incumplimiento de la asistencia familiar: “el apremio corporal y la hipoteca legal, que se aplican a las personas que incumplan con el pago de la asistencia familiar, en el caso de que el Juez determine la aplicación del apremio corporal esto no podrá excederse de los 6 meses, aunque no haya suministrado lo adeudado”, y con una sola promesa juramentada de cumplir la obligación en un lapso de tres meses, podrá ser puesto en libertad y por otro lado la hipoteca legal para cubrir el monto adeudado de la asistencia, que tampoco tiene la eficacia deseada, puesto que los obligados para no ser afectados prefieren transferir el derecho propietario de sus bienes a terceras personas o simplemente no cuentan con bienes susceptibles a registro.

Se debe tener presente, que mediante sentencia el Juez ordena se pague un monto determinado por concepto de asistencia familiar, muchos de los obligados (as) incumplen con el pago de su obligación o simplemente depositan cuando se les ocurre o creen conveniente montos menores a los establecidos y/o acordados, provocando a veces confusiones en el Juez, solo con el fin de que se levante la orden de apremio o que la Autoridad Judicial

extienda un proveído donde determine que se ha cumplido en parte la suma adeudada quedando una deuda pendiente por pagar.

Por lo tanto expuesta la magnitud del problema, se debe entender a “nivel internacional, que éste es un problema de la sociedad boliviana y de otros países, como producto de las deficiencias y su ineficacia en el cumplimiento de la asistencia familiar del Código de la Familia es que se propone incorporar el pago de intereses y multas por el incumplimiento de la asistencia familiar en el Art. 117 del Código de la Familia y del proceso Familiar (Ley 603) para proteger los derechos fundamentales de los hijos e hijas”.

Ahora, también en nuestro país, es uno de los grandes problemas de nuestra sociedad peruana y que incumbe directamente a la administración de justicia, como son los procesos jurisdiccionales penales por “el delito de omisión a la asistencia familiar, cuando el demandado no ha cumplido con el requerimiento de pago de los alimentos”; siendo lo más agobiante, aquellos sentenciados que quieren burlar la prestación alimentaria a su cargo, comúnmente fingiendo y simulando tener otras obligaciones alimenticias, convergiendo voluntades criminales con otras personas, comúnmente allegados al obligado, con el propósito de no cumplir, pese de existir una sentencia condenatoria.

“El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en nuestra sociedad se hace día a día más frecuente, llevando incluso a algunos a pensar que existe impunidad en ese delito cuando viene a ser objeto de proceso penal por parte de la administración de justicia, en tanto, el tipo penal que sanciona esa conducta, se encuentra prevista en nuestro Código Penal, específicamente en el artículo 149°”.

Esto se presenta a diario en los organismos jurisdiccionales a nivel nacional, en especial en los juzgados penales, toda vez que luego de ser sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar y revocada la condicionalidad de la pena, la prisión efectiva se convierte en ineficaz por

cuanto el obligado, solamente se limita en cumplir la pena, quedando en completo desamparo los beneficiarios de la pensión alimenticia.

Esta situación, viene causando un malestar profundo en los alimentistas que acuden a los órganos jurisdiccionales con el propósito de que se les haga justicia, es por eso que en la administración de justicia, en muy pocos casos, “se le puede hacer efectivo la prisión efectiva a los imputados que no ha cumplido con pagar las pensiones devengadas y requeridas en un proceso de alimento, cuando no ha cumplido con el pago, a pesar de habersele requerido, y teniendo en cuenta que si existe prisión en caso de deudas alimentarias”.

Es por estas consideraciones, que decidimos investigar y llegar a una buena conclusión con nuestra tesis a tratar la “Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024”.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?

1.2.3. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

1.2.4. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación teórica

La investigación servirá como antecedentes para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

1.3.2. Justificación práctica

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

1.3.3. Justificación metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, es decir se trabajó de lo general a lo específico, por consiguiente, se obtuvieron conclusiones generales.

1.3.4. Justificación social

El informe tuvo un gran impacto social muy importante, porque las variables de estudio que se trabajó, fueron la omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva, y que son variables que están relacionados positivamente en nuestro contexto social laboral que nos desarrollamos y los cuales interactúan en los habitantes de la provincia de Coronel Portillo específicamente.

1.4. Delimitación del estudio

1.4.1. Delimitación espacial.

La investigación fue realizado en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

1.4.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo en los meses de febrero hasta abril del 2024.

1.5. Viabilidad del estudio

1.5.1. Evaluación técnica.

En la elabaoración de la tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.5.2. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado y autofinanciado por los investigadores y que

gracias con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, se pudo hacerlo económicamente accesible para los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Del Carpio (2021), en su tesis *“La importancia de incorporar el pago de intereses y multas por el incumplimiento de la asistencia familiar en el artículo 117 del código de las familias y del proceso familiar (ley 603) para proteger los derechos fundamentales de los hijos e hijas”*.(Tesis para optar el título de abogado), llegó a la conclusión; El presente trabajo de investigación que contiene como hipótesis de trabajo el siguiente enunciado: “La incorporación del pago de interés y multa en el Artículo 117 del Código de las Familias (Ley 603) garantizará su efectivo cumplimiento de la asistencia familiar, para la protección de los derechos fundamentales de los hijos e hijas.” pudo evidenciar la urgencia de la inclusión de mecanismos coercitivos para el cumplimiento oportuno del pago de la Asistencia Familiar especialmente a las y los hijos menores. Tomando como parámetro los resultados de las encuestas realizadas se pudo constatar que existe un gran número que no paga oportunamente la Asistencia Familiar, y por consiguiente la existencia de niños, niñas y adolescente son cada vez más afectados en sus derechos fundamentales como ser el derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la educación, etc., toda vez que la vulnerabilidad de este grupo poblacional debido a que no se

encuentran en posibilidades de auto sustentarse ni tampoco pueden alcanzar los medios necesarios y vitales para poder llevar una calidad de vida modesta, por lo tanto se hace necesario garantizar el cumplimiento oportuno de la asistencia familiar. El ordenamiento jurídico boliviano regula la asistencia familiar en sus aspectos tanto sustantivos como procedimentales en el Código de Las Familias y del Proceso Familiar (Ley 603), determinando como garantías para el cumplimiento de la asistencia familiar el apremio corporal donde el obligado se ve prácticamente imposibilitado de pagar la pensión mientras se encuentra recluso por seis meses para que después sin pago de una fianza sí no simplemente con el compromiso de pago del obligado en el lapso de tres meses, se le otorgará la libertad, que en algunos casos simplemente no cumplen con el pago de la obligación fijada y donde el beneficiario continuará con la pesadilla de recurrir a los estrados judiciales, presentado memoriales, notificaciones, etc., que finalmente nadie va reponerle el gasto ocasionado.

2.1.2. A nivel nacional:

Vicente (2022), en su tesis "*Eficacia de prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Cañete, 2021*". (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión, Se determinó que existe una influencia positiva significativa del análisis formulado y como consecuencia del tema investigado, se concluyó la no existencia por unanimidad por parte de los entrevistados, sin embargo por valoración mayoritaria se tiene que la prisión efectiva resulta eficaz y eficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria, el sustento que acreditan los entrevistados se basa fundamentalmente en el recelo o temor de ser privado de su libertad , de tal forma que ante esta medida han cumplido con cancelar las deudas devengadas o en todo caso antes de ser recluso en centro penitenciario hacen el esfuerzo para cumplir con su obligación económica. Se determinó que existe una influencia positiva significativa con respecto al objetivo específico uno del análisis de las

entrevistas realizadas a los servidores de justicia, se ha teorizado que la prisión efectiva en el proceso penal es un mecanismo eficaz, se concluye que la pena privativa de libertad efectiva incide de manera positiva y garantiza el cumplimiento y pago de la obligación alimenticia. Se Comprobó respecto al objetivos específico dos, se evidencio el efecto positivo y la eficacia que produce la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria, en referencia a la conclusión de la versión otorgado por los encuestados indicando que esta debe ser aplicada en forma ponderada, con respecto a la pregunta siguiente sobre la exigencia como moral se concluyó por unanimidad que no fue una medida que contribuyo para que el juzgador dicte la pena privativa de libertad, esto debido a que la exigencia moral no se encuentra establecida en el orden jurídico y para efectos de resolver se ha tenido presente la aplicación de la norma jurídica.

Rosas (2018), en su tesis "*Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017*". (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Nacional de Huancavelica, llegó a la conclusión, De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo puedo determinar como conclusión general que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2017. Que en referencia al primer objetivo específico puedo concluir que el desarrollo doctrinario y jurisprudencial ha sido regularmente favorable en cuanto a la eficacia de la prisión efectiva en el delito de la omisión a la asistencia familiar y su vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2017

Valverde (2020), en su tesis "*La omisión a la asistencia familiar y su relación con el proceso inmediato en el distrito judicial de huaura*

2017". (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, llegó a la conclusión: que el proceso inmediato considerado como un mecanismo procesal, empleado por el fiscal en los delitos de la omisión a la asistencia familiar, no tiene mayor relevancia, puesto que, en los delitos de la OAF, no coadyuva en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, si llegamos a interpretar sobre delitos que atentan la seguridad ciudadana en otras palabras, hablamos de que encajan delitos como el robo, sicariato, etc. Atentando la paz o tranquilidad ciudadana propiamente dicha, entonces cabe resaltar que los delitos de la OAF no se van a relacionar con aquellos mencionado líneas arriba, pues este mantiene un panorama distinto, estamos hablando más que todo un problema social considerado dentro del derecho de familia donde el bien jurídico protegido es el interés superior del niño y adolescente mas no la paz social. Concluimos que se ha tomado una mala conceptualización en cuanto a los delitos de la omisión a la asistencia familiar relacionado con los problemas de inseguridad ciudadana, que en otras palabras nos quiere decir que el delito de la OAF atenta la paz ciudadana, pues en cuanto a la pena impuesta a la persona activa que comete el delito de la OAF que es el de la encarcelación, no quiere decir que sancionando de esa forma se va a combatir la inseguridad ciudadana, es una interpretación en palabras propias equivoco, donde se debe interpretar en panoramas distintos para una mejor interpretación.

2.1.3. A nivel local:

Quevedo, Reategui y Villacorta (2021), en su tesis "*Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). De la Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión: que la presente tesis tuvo como objetivo fundamental determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la prisión efectiva como mecanismo eficaz en los Juzgados Penales, tras habernos planteado que uno de los problemas de nuestra sociedad y

que incumbe directamente a la administración de justicia es el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, por aquellos sentenciados que se quieren burlar de la prestación alimentaria a su cargo con el único propósito de no cumplir, pese a existir una sentencia condenatoria en su contra. El planteamiento de nuestra hipótesis general fue que la aplicación de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, no era eficaz. Es por ello que con la finalidad de poder confirmar o negar esta hipótesis, es que optamos como diseño de estudio por una investigación descriptiva correlacional, la misma que nos permitió establecer el tipo de relación entre dos variables de manera independiente. Por lo que uno de los presupuestos de la prisión preventiva, artículo 268° inc. b del código procesal penal, para que llegue a ser efectiva es “que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad”. Y como bien sabemos en el delito de omisión a la asistencia familiar la pena a imponerse es no mayor de 3 años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, cumpliendo de esta manera con lo establecido por la norma.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Omisión de asistencia familiar

Definición de alimentos

Podemos referir respecto al concepto de los alimentos que el “código civil establece la definición, su naturaleza jurídica, y sus características, concepto que de acuerdo a la mayoría de doctrinarios concuerda, puesto que consideran que los alimentos son aquellos bienes y servicios básicos que sirven para cubrir todas las necesidades del menor alimentista y que le sirven para poder tener una adecuada calidad de vida” (Valverde, 2020, p. 22).

En síntesis, podemos decir que la nuestra legislación normativa actual se conceptualiza a los alimentos (código civil, y código niño y

adolescente) entendiendo esta como todos “aquellos bienes y servicios, indispensables para la subsistencia del menor alimentista, y que conllevan a mejorar su calidad de vida, a su vez no solo consideran alimentos a aquellos bienes y servicios que cubren las necesidades del menor, sino también aquellos gastos comprendidos dentro del embarazo” (Valverde, 2020, p. 22).

Derecho de alimentos como derecho constitucional

Escobedo (2023), señala que en nuestra Carta Magna tiene derechos expresos señalados, pero también cuenta con derechos implícitos, esos son derechos que fluye del texto constitucional, son fundamentales para el desarrollo de la persona. Por ello, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, y en su artículo 2.1 señala que *toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"* (p.54).

En ese sentido, se puede advertir que el derecho a una alimentación se encuentra comprendido en el derecho a la vida, además, el artículo 3° de la Constitución Política del Perú permite la posibilidad de derechos que no son reconocidos expresamente en su texto: *"Enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre"* (p.55).

Además, el artículo 55° de la Constitución Política del Perú expresa que los tratados celebrados por el Perú y ratificados conforme lo establece la ley, forman parte del derecho nacional. Nuestro país “aprobó y ratificó diversos tratados referidos al reconocimiento del derecho a una alimentación adecuada, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de

los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1978, y la Declaración del Milenio” (p.55).

Por todo ello, “el derecho a los alimentos es un derecho fundamental reconocido por la constitución, asimismo, haciendo referencia a la obligación alimentaria se trata de una fuente que engloba el derecho a la salud, la vestimenta, la educación y a un hogar” (p.55).

Sujetos que tienen el deber de los alimentos

Llegamos a entender que el articulado nos señala que ante la ausencia de “los principales responsables de prestar estos alimentos que son los padres, pues hay un orden vigente de quienes pueden prestar los alimentos en favor del menor y goce de estos siempre y cuando se acredite la ausencia de los padres” (Valverde, 2020,p. 24).

En síntesis, también cabe la posibilidad de interpretar la norma en el siguiente suceso, supongamos que el responsable principal ya sea padre o madre se conviertan en personas incapaces, quienes ya no tendrán las condiciones de poder laborar y facilitar los alimentos al menor, podría pasar esta obligación a aquellas personas quienes están mencionadas en el ordenamiento jurídico, pero para esto se tiene que acreditar esta incapacidad para que pueda surgir efectos (Valverde, 2020, p. 24).

Debe entenderse que el deber de pasar alimentos no es absoluto, sino relativo. En efecto, “ante la imposibilidad material del obligado a prestar los alimentos, el legislador nacional a previsto que pueden ser sustituidos por los parientes que siguen en el orden prescrito por la ley. Lo que se busca, en definitiva, es evitar la indefensión de aquel que tiene derecho a los alimentos” (Valverde, 2020p. 24).

También cabe señalar que si el legislador aplica esta norma es para aquel que se encargue de otorgar los alimentos al menor que sea en

su totalidad que comprenden los alimentos, esto quiere decir que se habla de “vestido, salud, recreación, estudios, vivienda, de lo contrario aquella persona esta vulnerando los derechos del menor y podría tener una aplicación punitiva por tales actos de desamparo” (Valverde, 2020p. 24).

Tipo penal de omisión de asistencia familiar

El tipo penal omisión de asistencia familiar se origina cuando el infractor penal incide en la conducta detallada en el “artículo 149° del Código Penal”, actuando dolosamente esto es con conciencia y voluntad que está incumpliendo con la obligación alimentaria adquirida en el proceso civil, es decir basta con “no cumplir el pago de la obligación alimenticia para consumir el tipo penal, advirtiendo que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial”. Asimismo, es requisito fundamental en este tipo de procesos verificar si el demandando ha sido notificado con la resolución que requiera el cumplimiento de sus obligaciones (Escobedo, 2023,p.58).

Procedencia de la detención por omisión de asistencia familiar

Una pregunta común que se formula es si en el proceso de alimentos puede solicitarse un mandato de detención u solicitar una prisión preventiva por el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos. “En ese sentido, atendiendo al principio de legalidad la pena por el ilícito penal de omisión de asistencia familiar (en su tipo base) no supera los cinco años que estipula el inciso b del artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal” (Escobedo, 2023,p.63).

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente en la actualidad “existe un sin número de órdenes de ubicación y captura de imputados por el ilícito de omisión de asistencia familiar, porque en muchos casos los obligados alimentistas no cumplen con asistir a la audiencia de Juicio Inmediato”, debiéndose girar las ordenes de ubicación y captura

a la policía judicial; sin embargo, existe un problema actual que es la posibilidad que “estos delitos puedan prescribir, ante ello surge la discusión que derecho debe primar el derecho a los alimentos o la prescripción de la acción penal como fundamento a ser juzgado dentro del plazo razonable” (Escobedo, 2023,p.63).

Ahora, normalmente se puede apreciar que la “prisión efectiva, se esta dando, cuando el procesado ya ha sido sentenciado y no ha cumplido con las reglas de conductas impuestas en su sentencia”, y ante el requerimiento, hace caso omiso, por lo que se revoca la pena suspendida y se hace efectivo la prisión efectiva. Asimismo, se puede apreciar la “pena efectiva, cuando el procesado es reincidente, en este caso, no es factible imponerle una pena suspendida, pero hablamos muchos casos, cuando es reiterante del delito de omisión de asistencia familiar, porque en la segunda sentencia de este delito, muchas veces es convertida en pena multa o pena limitativa de derecho”.

Dimensiones de omisión a la asistencia familiar

Dimensión I: Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias.

“Establecer las penas ante las conductas omisas del obligado a otorgar la pensión de alimentos, que es la de prestar dichas omisiones se encuentra penado de acuerdo a la desobediencia de cumplir el mandato judicial” (Valverde, 2020).

Indicadores

- **Norma legal**

“El delito de omisión de asistencia familiar (OAF) se encuentra comprendido en el Título III del Código Penal de 1994, el cual reúne todos los actos que atentan contra la familia, vista como un bien jurídico merecedor de tutela” (Defensoria del pueblo, 2019,p. 10).

El delito sanciona a la persona que incumple dolosamente su obligación de prestar alimentos, previamente establecida en una resolución judicial. En ese sentido, resulta indispensable la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio al que las partes arribaron judicialmente, que fije la obligación de prestar alimentos (Defensoría del pueblo, 2019,p.10).

El juez penal puede imponer una “sanción de pena privativa de libertad no mayor de tres años, o prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas”, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial correspondiente al pago de la pensión de alimentos. La norma establece como agravante que el agente haya simulado otra obligación de alimentos, haya renunciado o abandonado maliciosamente su trabajo. “También será agravante si quien comete el delito puede prever la lesión grave o muerte de las y los beneficiarios de los alimentos” (Defensoría del pueblo, 2019,p.11).

- **Protección constitucional**

El fin del Estado es “la protección del núcleo familiar” y esta regulado en nuestra constitución; pero es un abstracto en sí, dado que existe un gran índice de demandas por alimentos. Los recursos económicos y la tasa de desempleo reflejan que nuestro país no esta preparado para asumir estos retos, más aún si “hablamos de omisión a la asistencia familiar que incide en todos los estratos sociales; pero, tiene más peso en los estratos socio-económico bajos” (Lp.derecho, 2023).

- **Finalidad**

La finalidad es la de evitar el incremento del delito de la omisión a la asistencia familiar, y por otro lado evitar la

saturación de los juzgados que comprenden estos casos, así como también velar por amparo de sus derechos del menor (Valverde, 2020).

Dimensión II: Interés superior del niño

“El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño” (Plácido, s.f.).

“La plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana” (Plácido, s.f.).

Indicadores

- **Norma legal**

Según la Ley N.º 30466 y su reglamento, menciona:

Artículo 2. Interés superior del niño: “El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos”.

- **Protección constitucional**

La Constitución Política del Perú de 1993 establece en su artículo 4:

Art.4. Protección del Niño, Madre, Anciano, Familia y el Matrimonio.

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

“La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”.

Dimensión III: Derecho de alimentos

El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un “derecho fundamental que debe ser asegurado por las familias, toda vez que permite garantizar otros derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación, entre otros”. De acuerdo a nuestra legislación nacional, el derecho al alimento no solo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la “educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral de las personas” (Ministerio de la mujer y Desarrollo Social, s.f.).

En este marco, la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se aprobó con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones alimentarias. De esta manera, la Dirección General de la Familia y la Comunidad a través de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia presenta artículos de profesionales de reconocida trayectoria en el análisis jurídico y social en materia de alimentos, como insumos técnico para la promoción del cumplimiento y/o perfeccionamiento de la política pública a nivel nacional, regional y local (Ministerio de la mujer y Desarrollo Social, s.f.).

Indicadores

- **Carácter fundamental**

El niño debe gozar de los beneficios de la Seguridad Social. “Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán brindarles tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y post-natal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados” (Reyes s/f).

En consecuencia, “los alimentos constituyen un factor indispensable para la vida, sin los cuales el individuo perecerá indefectiblemente, y en el caso de que no sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico mental y psicológico, por cuya razón considero que toda omisión en su cumplimiento es un verdadero atentado contra los Derechos Humanos” (Reyes s/f).

- **Ordenamiento jurídico**

De acuerdo a Lp. Derecho (2021), señala que con el artículo 472 del Código Civil (en adelante CC):

Artículo 472.- Noción de alimentos

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

Esta definición la concordamos con aquella establecida por el Código de los Niños y Adolescentes (en adelante CNA) en su artículo 92 nos dice:

Artículo 92.- Definición

“Se considera alimentos a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

El artículo 6 del mismo Código del Niño y Adolescente señala que:

“Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

2.2.2. Prisión efectiva

Teoría de prisión efectiva

“La pena constituye la característica más tradicional e importante del Derecho Penal, se encuentra relacionada con conductas socialmente desvaloradas de las personas, siendo, por consiguiente, una consecuencia jurídica asignada a cualquier individuo que haya realizado un hecho punible contrario a la norma (Villavicencio, 2006), constituyendo a su vez el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito”. Su origen se encuentra vinculado con la del propio ordenamiento punitivo, y constituye el medio de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia en sociedad (p.27).

Desde el comienzo de la humanidad existieron diferentes formas de castigo aplicados por una ofensa cometida contra una persona o autoridad. “Ese castigo, esa necesidad de reacción contra el agresor, con el correr de los tiempos se fortaleció con justificaciones normativas”. Así, a lo largo de la historia la pena ha evolucionado a la par de las formas estatales, siendo evidente la relación existente entre

una teoría determinada de Estado con una teoría de la pena, y entre la función y finalidad de la pena con el concepto dogmático de culpabilidad; así Zaffaroni señalaba que “toda concepción de la pena es, necesariamente, una concepción del derecho penal, de su función y del modo de cumplir esa función”. Por tanto, al igual que evoluciona la forma del Estado, el derecho penal también evoluciona, tanto en el plano general, como en cada uno de sus conceptos fundamentales. “En ese sentido, la función del derecho penal y las teorías de la pena tienen una estrecha relación: toda teoría de la pena es una teoría de la función que debe cumplir el derecho penal” (Rosas, 2018,p.28).

Clases de pena

a) Pena privativa de libertad

El origen de la pena privativa de libertad es relativamente moderno. Aparece con el Estado liberal especialmente sobre la base de una idea humanitaria, utilitaria y resocializadora. Su humanitarismo radicaba en modificar la situación existente de tormentos, penas de galeras y en general, las de carácter corporal. Su utilitarismo en aprovechar para el Estado y para regular el mercado de trabajo, la mano de obra ociosa y marginal. Su resocialización consistía en disciplinar al campesino y al marginal para el trabajo en la fábrica, tal como lo apunta Melossi y Pavarini (Bustos, 2004).

Apunta Bramont (2008), que la pena privativa de libertad, consiste en privar de la libertad a una persona, entendiendo libertad al carácter ambulatorio, a la movilidad con que normalmente se desenvuelve la persona, siendo que esta medida se materializa cuando la persona ha cometido un delito considerado por el ordenamiento jurídico como grave (p.35).

Por la pena privativa de libertad el sujeto activo del delito es internado físicamente en un local cerrado, que edifica el Estado por tiempo determinado y durante el cual debe someterse a un tratamiento específico para su posterior readaptación y reincorporación al seno de la comunidad. El Estado mediante esta pena segrega a todos aquellos asociados que con su quehacer conductual han quebrado las bases del contrato social, en tal sentido, la cárcel se convierte en una institución total, son pues unos muros que separan al penado de la sociedad libre (Rosas, 2018, p.38).

b) Pena restrictiva de derecho

Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30º del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados (Rosas, s.f,p. 5).

Las penas restrictivas de libertad que contempla el Código Penal son: 1. La expatriación, tratándose de nacionales; 2. La expulsión del país, tratándose de extranjeros (Rosas, s.f,p. 5).

c) Penas limitativas de derecho

Consideradas en los artículos 31º al 40º del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: “Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados,

domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado)” (Rosas, s.f,p. 5).

d) Multa

“La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa”. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza (Rosas, s.f,p. 5).

Tipificación

La obligación de dar alimentos y su correspondiente omisión se encuentra regulada en el artículo 149° del Código Penal y establece:

"El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial".

"Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte."

Antiguamente, el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos establecida por mandato judicial se contemplaba en los fueros civiles. En los tiempos modernos, incluso antes de la vigencia del presente Código Penal, se introduce en la legislación penal por

medio de la Ley N^o 13906. La razón por la que este hecho pasa a regularse por el Derecho Penal se debe, fundamentalmente, a que el incumplimiento de los deberes alimentarios ponía, en la mayoría de casos, en peligro la vida y la salud de algunas personas. A este se une que en la actualidad la familia se convierte en el núcleo básico de la sociedad en la que vivimos (Bramont, 2008,p.56).

Todo esto queda corroborado por la misma Constitución, al establecer en su artículo 4 que “La Comunidad y el Estado protegen a la familia, reconociéndola como institución natural y fundamental de la sociedad” (Ramos, 1999,p.56).

Bien jurídico protegido

El tipo penal del artículo 149^o del Código Penal, tendría como objeto la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras el deber de asistencia familiar. La ley exige que este incumplimiento esté referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino también a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole, etc (Peña, s.f).

Para un sector de la doctrina, se protege un bien dual, el primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidos por la legislación civil, sancionando el incumplimiento de deber de asistencia y solidaridad que tienen su origen en las relaciones familiares. Por otro lado, también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el incumplimiento de una resolución judicial (Rosa, 2018,p.58).

Tipicidad objetiva

a) Sujeto activo

La descripción típica hace alusión a un sujeto “judicialmente obligado”, a prestar una pensión alimenticia, por lo que sería un delito propio, pues dicha cualidad no la tiene cualquier persona (Peña, 2008,p.57).

Según lo previsto en el artículo 474º del Código Civil, los sujetos que pueden ser pasibles de una resolución jurisdiccional de dicha naturaleza, serán los cónyuges, los ascendientes y descendientes y, los hermanos. La resolución judicial puede provenir de una acción de alimentos, de mutuo disenso o de divorcio por causal. Entro los ascendientes, primero lo serán los padres con respecto a sus hijos (naturales y/o adoptivos), pero también podrán ser los abuelos en relación a sus nietos (menores de edad). En cuanto a los descendientes, simplemente la lectura de la obligación será a la inversa. En lo que respecta a los cónyuges, el sujeto obligado podrá ser cualquiera de ellos, sin que haya que evidenciarse un estado de necesidad. No se puede dejar de lado, a todos aquellos que sin ser directamente los padres (tutor), al haber asumido la patria potestad, serán también “sujeto obligado” (Peña, 2008,p.57).

b) Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es la persona a la que se le deben prestar los alimentos, puede ser mayor o menor de edad (Bramont, 2008,p.58).

Dimensiones de prisión efectiva

Dimensión I: Factor de incumplimiento

Ponte (2017), se refiere a que “el deudor alimentario se resiste en cumplir con la asistencia alimentaria incluso se da el caso en que se genera denuncias maliciosa con la finalidad de una apariencia donde el imputado tiene una serie de obligaciones con otros familiares”, esto con la finalidad de sustentar su incumplimiento al pago que precisa la resolución del juzgador (p.9).

Indicadores

- **Simula otras obligaciones**

Vicente (2022), señala, que según el artículo 149 del código que rige al respecto, en “caso de simulaciones fantasiosas para evadir responsabilidades la norma sanciona de forma drástica con una pena de 1 a 4 años”. De igual manera cita a Cornetero, precisa que “los actos de simulación para evadir responsabilidad por omisión familiar serán sancionados con rigurosidad” (p.19).

- **Dificultad económica**

El monto de alimentos asignados en pago mensual a los alimentistas en los procesos se observa, en el 17.45% de las carpetas analizadas, los imputados estaban obligados a pasar una pensión de alimentos ascendiente a entre S/251 y S/300 Soles, el 15.64% estaba obligado a pasar una pensión de entre S/351 y S/400 Soles, respecto al monto que se asigna como pago de pensión de alimentos en los procesos de alimentos que se llevan en los juzgados civiles o que han sido establecidos acerca de conciliación extrajudicial, se puede observar que los montos, en su mayor porcentaje, oscilan entre los S/300 y los S/400 Soles,

siendo muy pocos, sólo 14 de los 275 procesos revisados, que tienen una pensión que supera los S/500 Soles. Ante esta evidencia, es fácil entender las dificultades económicas que tienen los alimentistas, pues, los montos de pensiones, en algunos, casos fueron inferiores a los S/150 Soles, con lo cual, no se garantizaría el nivel de vida adecuado del niño, así como su desarrollo físico, psicológico o cuidado de la salud. Esta realidad preocupante, debería revalorar la manera en la que los jueces están sentenciando los procesos por alimentos y establecer criterios que permitan determinar montos alimenticios reales, que garanticen la subsistencia de los alimentistas y los derechos de los niños, sin que se vulnera sus derechos al desarrollo integral. Por otro lado, también evidencia que los imputados tienen una actitud de incumplimiento de su deber, debido a que los montos mensuales no son significativos y podrían ser cumplidos fácilmente (Tejada y Acevedo, 2021, p. 60).

Dimensión II: Actos delictivos

Según Vicente (2022), manifiesta, que “los actos delictivos lo definen como actos que no se ajustan los principios y normas éticos, simulan tener obligaciones con otras personas con vinculo o parentesco familiar con la finalidad de evadir su real responsabilidad dejando denotar su falta de conciencia y sensibilidad para sus propios condescendientes” (p.21).

Indicadores

- **Incumplimiento al mandato**

En el caso de que lo central sea el incumplimiento de la sentencia que impone la obligación, podemos concluir que no se encuentra acreditada su capacidad de cumplimiento si aquel demuestra que efectivamente nunca ha podido ser

notificado de esta, lo cual vuelve atípica la acción, por carecer de un elemento objetivo del tipo penal. En cambio si lo central resulta ser la asistencia familiar, pese a que el sujeto activo no haya sido debidamente notificado, si aquel nunca asistió al alimentista, quedará acreditada su capacidad de asistencia dado que su obligación era previa a la sentencia, y aquella solo constituye un elemento normativo de recorte. El tema resulta particularmente complejo debido a que en la práctica judicial algunos imputados alegan que recién toman conocimiento de la sentencia de alimentos cuando son requisitorizados en el proceso penal, pese a que en sede civil se les tuvo por bien notificados (Revista Oficial del Poder Judicial, 2022).

- **Persistencia a la omisión**

Se advierte que el ilícito penal más conocido como "omisión de asistencia familiar" se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Esto es, cuando realiza el hecho típico aquella persona que teniendo el conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, omite hacerlo (Salinas, 2013,p.454)

Dimensión III: Mecanismo disuasivo

Dentro de la tipicidad objetiva, la persona a quien se le considera el sujeto activo en materia penal es aquella que incumple con el pago de la pensión de alimentos emitida por el órgano jurisdiccional mediante una resolución o sentencia; en cambio el sujeto pasivo en el delito de omisión viene a ser aquella persona a la cual le deben pasar dicha pensión de alimentos, es decir que el sujeto pasivo es el beneficiario

de la pensión de alimentos que fue emitida por un juez. Lo importante para poder ser “sujeto pasivo es que exista una orden judicial que obligue al sujeto activo cumplir una prestación alimenticia, sin importar la edad del beneficiario de la pensión” .Se considera al sujeto activo del delito a aquel que de por medio tiene una obligación del pago de una pensión de alimentos impuesta mediante una resolución judicial, y al ser así, este no cumple su deber y obligación frente a dicho pago que indica en la sentencia (Ramos, 2018, p.22).

Indicadores

- **Pena privativa de libertad efectiva**

Artículo 29.- Duración de la pena privativa de libertad

“La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años”.

2.3. Definición de términos básicos:

Derecho a los alimentos

Reyes (2016), señala que “este derecho comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio, para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”.

Pena privativa de la libertad

Moral (2022), señala que “las penas privativas de libertad son un tipo de castigo o sanciones penales que limitan la libertad ambulatoria del condenado. La libertad ambulatoria es la libertad de todo individuo a moverse libremente y, al tratarse de un derecho fundamental, solo se puede restringir en casos especialmente graves regulados por las leyes”.

Nucleo familiar

“Unidad jerárquica intermedia entre la persona y el hogar. Constituyen un núcleo familiar: un matrimonio o pareja que conviven sin hijos, un matrimonio o pareja que conviven con algún hijo, un padre que convive con algún hijo o una madre que convive con algún hijo” (INE, 2018).

Fiscal

“El fiscal, en tanto, es un funcionario público que actúa en representación del Ministerio Público, una institución del Estado integrada en el Poder Judicial, en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés general, así como en el control de la legalidad del proceso” (UNIR, 2023).

Defensa

“La defensa es el derecho que tiene toda persona, contra la cual se ejercitó una acción, de repeler esta, demostrando su falta de fundamentos. Considerando este derecho en su actuación, comprende todo lo que se alega por un demandado para sostener su derecho o su inocencia” (Conceptos juridicos.com, 2012).

Abogado

“Un abogado es al mismo tiempo un oficial del sistema jurídico, un representante de clientes y un ciudadano público con una responsabilidad por la calidad de la justicia. Está capacitado para explicar e interpretar la ley para su cliente, manejar asuntos legales, y para comparecer ante los tribunales. La labor del abogado consiste no sólo en asesorar a sus clientes, sino también en redactar y preparar las escrituras que documentan la voluntad de su cliente. Sin embargo, el papel más importante de un abogado es él de abogar por su cliente o por el asunto que se le ha encomendado” (Conceptos juridicos.com, 2012).

Carta Magna

“Establece los poderes e instituciones políticas, además de establecer y normar los derechos y libertades de los ciudadanos peruanos. Prima sobre toda ley y sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio” (SITEAL, s.f.).

Juez

“Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quién en representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares” (Poder Judicial del Perú, s.f.).

Deudores alimentarios

Los deudores alimentarios morosos son las personas que estando obligadas a proporcionar alimentos han dejado de cumplir con esa obligación.

El incumplimiento de la obligación alimentaria constituye la deuda alimentaria morosa (Poder Judicial del Perú, s.f.).

Familia

La familia se define como un grupo de personas que comparten un grado de parentesco y viven juntas como una unidad social. Desde una perspectiva sociológica, la familia se refiere a la unidad social más básica, típicamente compuesta por padres e hijos que conviven en el mismo hogar (Significados, 2024)

Cónyuges

Es la unión afectiva entre dos personas que no se casan pero conviven durante dos años o más y comparten un proyecto de vida en común (Argentina.gob.ar, s.f.).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. .

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: Omisión de asistencia familiar

En síntesis, podemos decir que la nuestra legislación normativa actual se conceptualiza a los alimentos (código civil, y código niño y adolescente) entendiendo esta como todos aquellos bienes y servicios, indispensables para la subsistencia del menor alimentista, y que conllevan a mejorar su calidad de vida, a su vez no solo consideran alimentos a aquellos bienes y servicios que cubren las necesidades del menor, sino también aquellos gastos comprendidos dentro del embarazo (Valverde, 2020, p. 22).

Variable II: Prisión efectiva

La pena constituye la característica más tradicional e importante del Derecho Penal, se encuentra relacionada con conductas socialmente desvaloradas de las personas, siendo, por consiguiente, una consecuencia jurídica asignada a cualquier individuo que haya realizado un hecho punible contrario a la norma (Villavicencio, 2006), constituyendo a su vez el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito. Su origen se encuentra vinculado con la del propio ordenamiento punitivo, y constituye el medio de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia en sociedad (p.27).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Variable I: Omisión de asistencia familiar

Para la operacionalización de la variable omisión de asistencia familiar, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Variable II: Prisión efectiva

Para la operacionalización de la variable prisión efectiva, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 8 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Omisión a la asistencia familiar

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		Nº	Contenido	
Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias	Norma legal	1	¿Considera usted, que la norma legal del delito de OAF está debidamente explícita?	1.NO 2. SI
		2	¿Considera usted, que el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias está debidamente interpretada en la norma legal?	
	Protección constitucional	3	¿Considera usted, que los alimentos tienen protección constitucional?	
		4	¿Considera usted, el no pago de los alimentos procede la prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentista?	
	Finalidad	5	¿Considera usted, que la finalidad de sancionar por el delito de OAF, su finalidad es proteger al alimentista?	
Interés superior del niño	Norma legal	6	¿Considera usted, que el interés superior del niño está debidamente establecida en la norma legal?	
	Protección constitucional	7	¿Considera usted, que el estado debe dar protección constitucional al menor de edad que pide alimentos?	
Derecho de alimentos	Carácter fundamental	8	¿Considera usted, que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado?	
	Ordenamiento jurídico	9	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico protege el derecho del alimentista?	
		10	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente protegido el alimentista?	
		11	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente tipificada la OAF?	

b. Variable II: Prisión efectiva

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
Factor de incumplimiento	Simula otras obligaciones	1	¿Considera usted, que simular otros deberes alimentarios es la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que es eficaz la imposición de prisión efectiva como un medio disuasivo impuesto por incumplimiento a la asistencia familiar?	
	Dificultad económica	3	¿Considera usted, que la situación económico del deudor es la causa que influye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	
Actos delictivos	Incumplimiento al mandato	4	¿Considera usted, que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	
	Persistencia a la comisión	5	¿Considera usted, que la omisión dolosa permanente es un factor preponderante para que el Juez dicte la pena privativa de libertad efectiva?	
Mecanismo disuasivo	Pena privativa de la libertad	6	¿Considera usted, que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva?	
		7	¿Considera usted que la prisión efectiva es válida en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar?	
		8	¿Considera usted que la pena de prisión efectiva es la más adecuada para sancionar a los deudores alimentarios en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

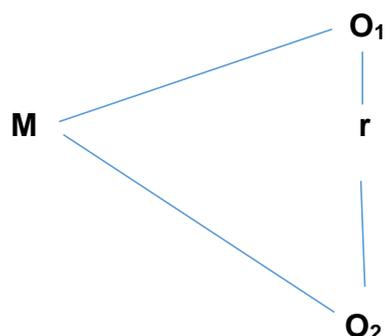
3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientes o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema se utilizó:



Dónde:

M: Abogados, fiscales y jueces.

O₁: Variable 1 Omisión a la asistencia familiar

O₂: Variable 2 Prisión efectiva

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consistió en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Estuvo constituida por 89 entre abogados, fiscales y jueces.

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

3.5.2. Muestra.

La muestra estuvo conformada por:

JUECES DEL PODER JUDICIAL SEDE CENTRAL DE CORONEL PORTILLO	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	7	79

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los abogados, fiscales y jueces.

Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento: cuestionarios para la variable de la investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoración del instrumento
01	Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales	Confiable
02	Abg. Juan Carlos Ramírez del Águila	Confiable
03	Mg. Fernando Arechaga Navarro	Confiable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Omisión a la asistencia familiar	11	,826
Prisión efectiva	8	,927

“Omisión a la asistencia familiar”, de $\alpha = ,826$ (altamente confiable) y para instrumento: “Prisión efectiva” de $\alpha = ,927$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales y jueces.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010, por lo que se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Omisión de asistencia familiar

Tabla 1.
Variable: Omisión a la asistencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	71	79.78
	NO	18	20.22
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

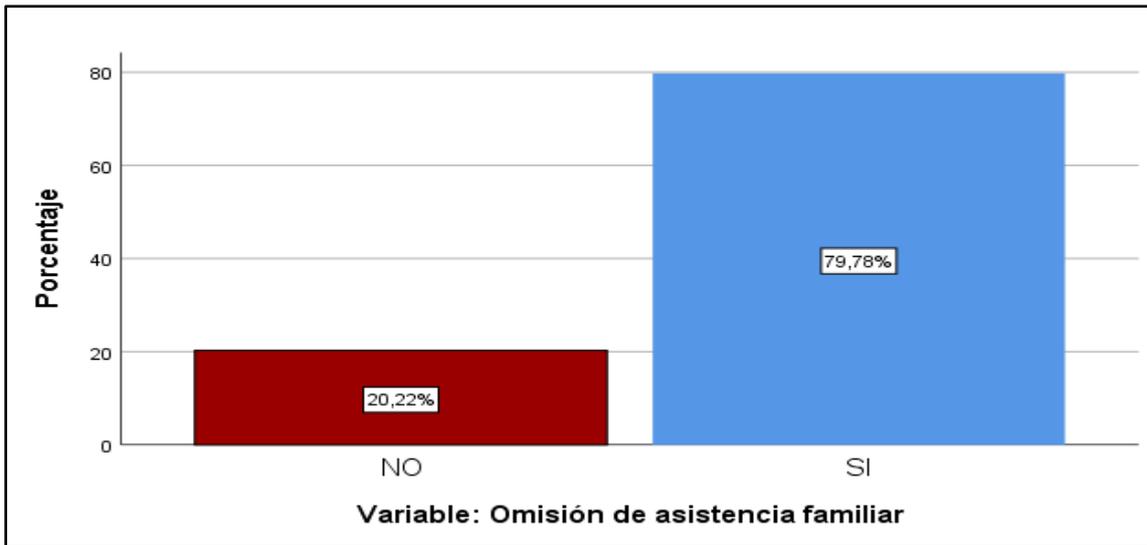


Figura 1. Variable: Omisión a la asistencia familiar
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 79,78% de encuestados refieren que se presenta omisión a la asistencia familiar y 20,22% refiere que No.

Tabla 2.
 Dimensión Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	73	82.02
	NO	16	17.98
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

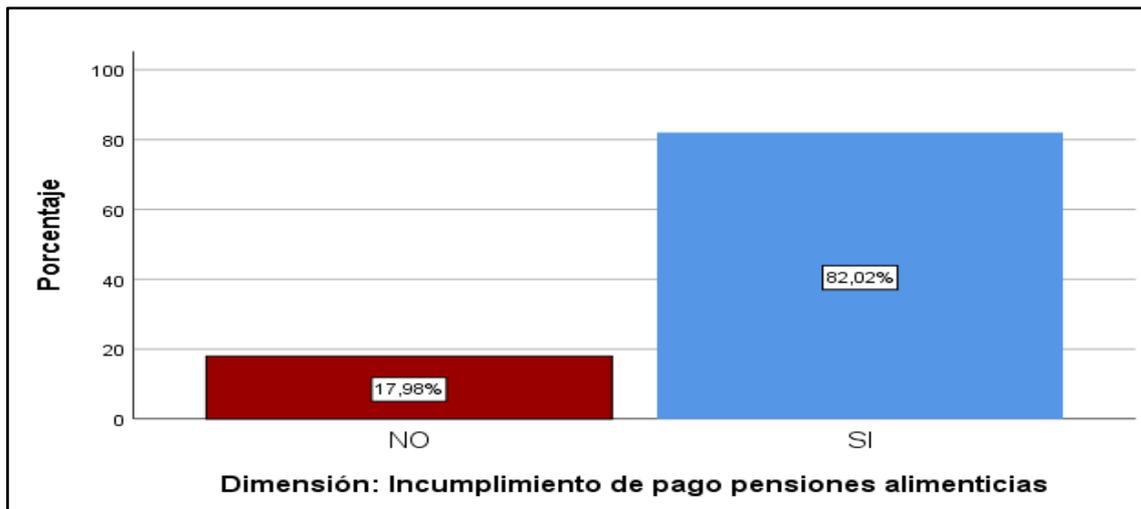


Figura 2. Dimensión: Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 82,02% de encuestados refieren que existe incumplimiento de pago de pensiones de alimentos y 17,98% refiere que No.

Tabla 3.
Dimensión Interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	71	79.78
	NO	18	20.22
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

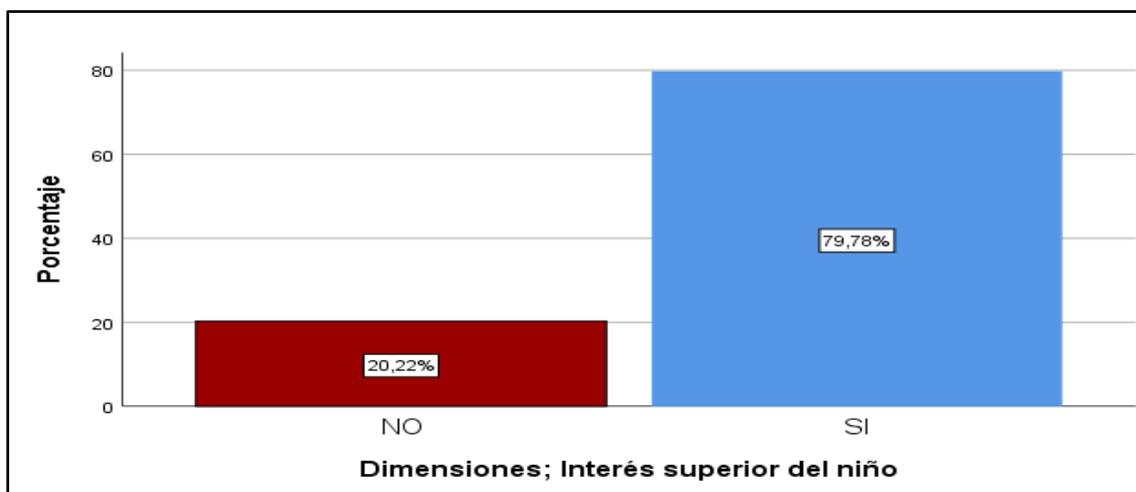


Figura 3. Dimensión: Interés superior del niño
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 79,78% de encuestados refieren que el interés superior del niño está debidamente establecido en la norma legal y 20.22% refiere que No.

Tabla 4.
Dimensión Derecho de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	80	89.89
	NO	09	10.11
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

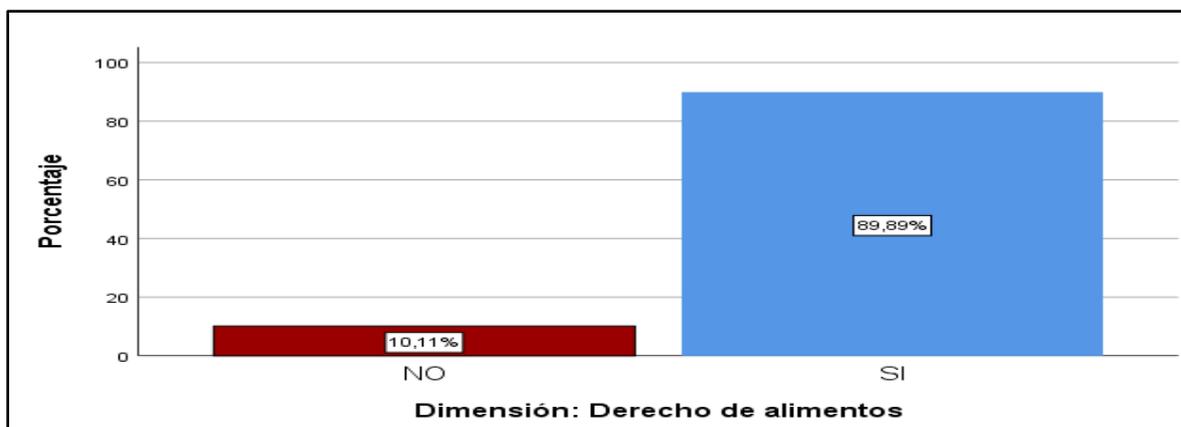


Figura 4. Dimensión: Derecho de alimentos
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 89,89% de encuestados refieren que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado asimismo que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente protegido el alimentista y 10.11% refiere que No.

4.1.2. Variable II: Prisión efectiva

Tabla 5.
Variable Prisión efectiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	75	84.27
	NO	14	15.73
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

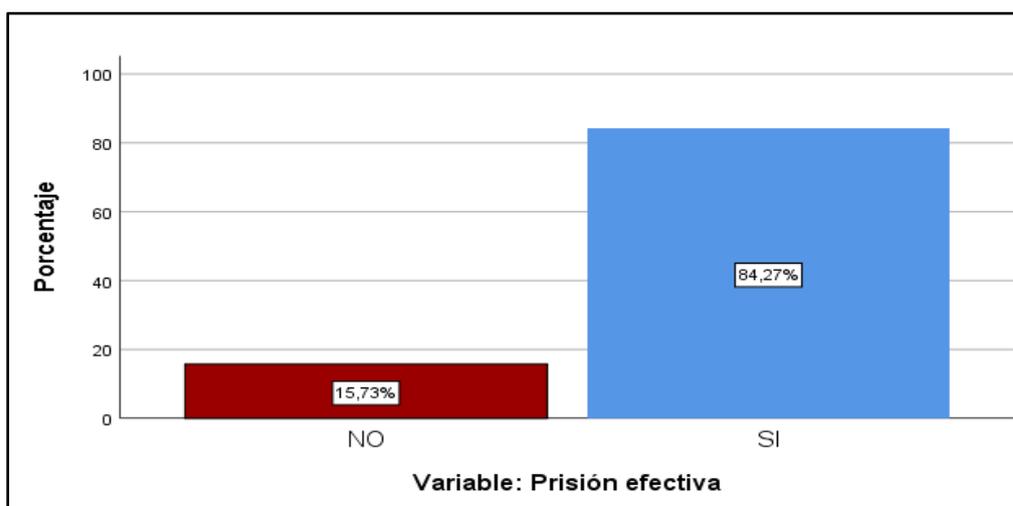


Figura 5. Variable Prisión efectiva
Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 84,27% de encuestados refieren que le imponen prisión efectiva por incumplimiento de asistencia familiar y 15.73% refiere que No.

Tabla 6.
Dimensión: Factor cumplimiento

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	70	78.65
	NO	19	21.35
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

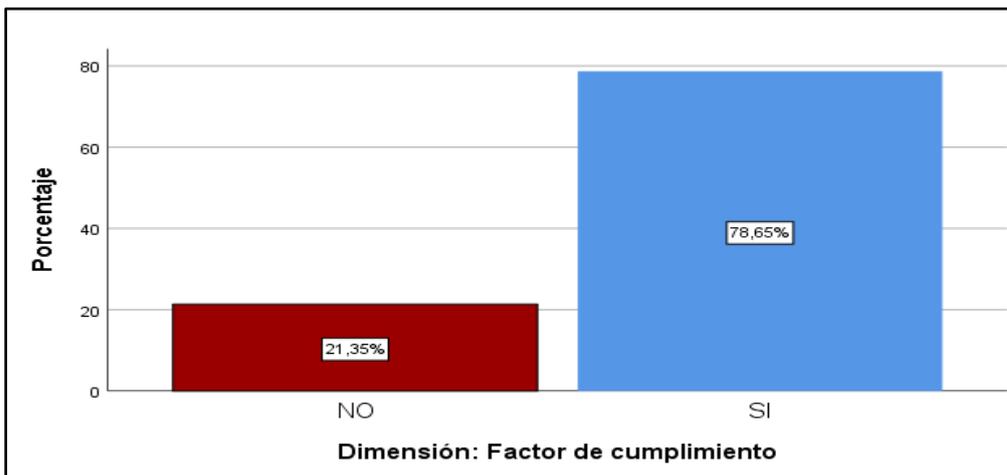


Figura 6. Dimensión: Factor cumplimiento

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 78,65% de encuestados refieren que simular otros deberes alimentarios, situación económica es la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva y 21,35% refiere que No.

Tabla 7.

Dimensión: Actos delictivos

Válido		Frecuencia	Porcentaje
	SI	87	97,75
	NO	02	2,25
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

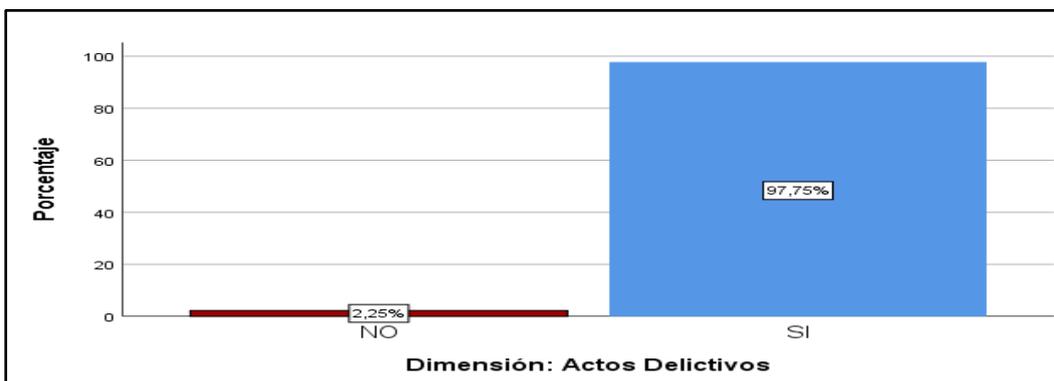


Figura 7. Dimensión: Actos delictivos

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 97,75% de encuestados refieren que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva y 2,25% refiere que No.

Tabla 8.
 Dimensión: Mecanismo disuasivo

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	76	85.39
	NO	13	14.61
	TOTAL	89	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

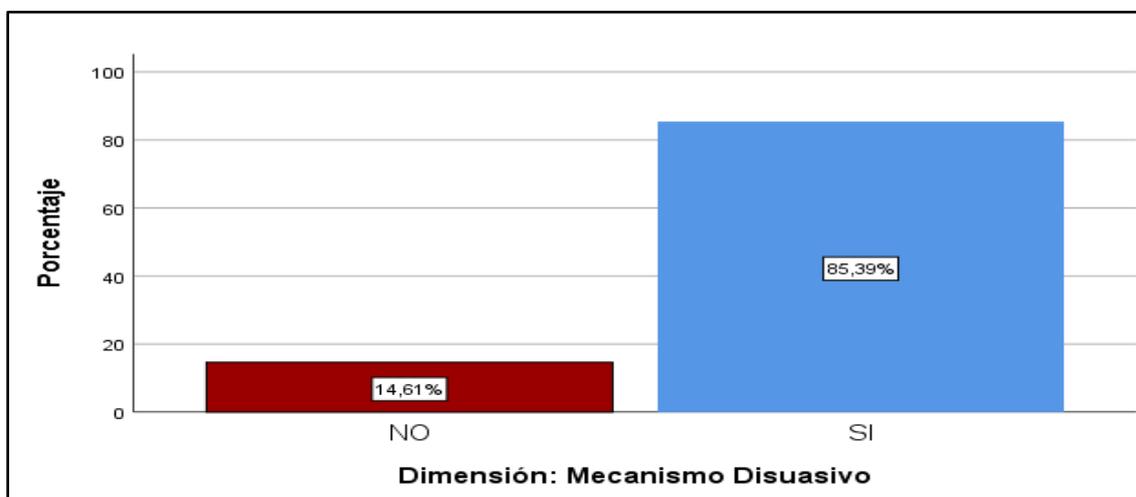


Figura 8. Dimensión: Mecanismo disuasivo
 Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 85,39% de encuestados refieren que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva y 14.61% refiere que No.

4.2. Contratación de hipótesis

PRUEBA DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva.

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): El Omisión de asistencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,764**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	89	89
	Variable(V2): Prisión efectiva	Coeficiente de correlación	,764**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,764$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº1

H0: No existe relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la variable prisión efectiva.

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensiones (D1): Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias	Coefficiente de correlación	1,000	,830**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	89	89
	Variable(V2): Prisión efectiva	Coefficiente de correlación	,830**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,830$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión interés superior del niño y la variable prisión efectiva

Correlaciones				
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensiones (D2): Interés superior del niño	Coeficiente de correlación	1,000	,818**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	89	89
	Variable(V2): Prisión efectiva	Coeficiente de correlación	,818**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,818$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el derechos de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión derechos de alimentos y la variable prisión efectiva.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensiones (D3): Derechos de alimentos		D3	V2
		Coeficiente de correlación	1,000	,694**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	89	89
	Variable(V2): Prisión efectiva	Coeficiente de correlación	,694**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		89	89	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,694$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el derechos de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa que el 79,78% de encuestados refieren que se presenta omisión a la asistencia familiar y 20.22% refiere que No. Por otro lado, el 84,27% de encuestados refieren que le imponen prisión efectiva por incumplimiento de asistencia familiar y 15.73% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Carpio (2021), refiere pudo evidenciar la urgencia de la

inclusión de mecanismos coercitivos para el cumplimiento oportuno del pago de la Asistencia Familiar especialmente a los hijos menores. Lo confirma Vicente (2022), refiere que la prisión efectiva resulta eficaz y eficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria, el sustento que acreditan los entrevistados se basa fundamentalmente en el recelo o temor de ser privado de su libertad, de tal forma que ante esta medida han cumplido con cancelar las deudas devengadas o en todo caso antes de ser recluido en centro penitenciario hacen el esfuerzo para cumplir con su obligación económica, lo confirma Rosas (2018), refiere que el desarrollo doctrinario y jurisprudencial ha sido regularmente favorable en cuanto a la eficacia de la prisión efectiva en el delito de la omisión a la asistencia familiar y su vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar. La variable Omisión de asistencia familiar se sustenta en el artículo 149° del Código Penal y la variable prisión efectiva se sustenta en Villavicencio (2006), La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,764$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, dimensiones de la variable omisión de asistencia familiar, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 79% y 89%, es decir incumplimiento de pensiones a la asistencia familiar, derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Escobedo (2023), Valverde (2020), Rosas (2018), Bustos (2004), Ponte (2017), Vicente (2022), Tejada y Acevedo (2021), Ciguela (2019), Ramos (2018) y Reyes (2016).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,764$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 79,78% de encuestados refieren que se presenta omisión a la asistencia familiar y 20,22% refiere que No. Por otro lado, el 84,27% de encuestados refieren que le imponen prisión efectiva por incumplimiento de asistencia familiar y 15,73% refiere que No.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,830$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 82,02% de encuestados refieren que existe incumplimiento de pago de pensiones de alimentos y 17,98% refiere que No.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,818$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, se observa el 79,78% de encuestados refieren que el interés superior del niño está debidamente establecido en la norma legal y 20,22% refiere que No.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe relación significativa entre los derechos de alimentos

y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,694$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo el 89,89% de encuestados refieren que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado asimismo que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente protegido el alimentista y 10.11% refiere que No.

RECOMENDACIONES

Primero. Se debe recomendar a los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable omisión a la asistencia familiar se deben tomar en cuenta cuando el infractor penal incide reiterativamente en la conducta detallada en el artículo 149° del Código Penal, actuando dolosamente esto es con conciencia y voluntad que está incumpliendo con la obligación alimentaria adquirida en el proceso civil.

Segundo. Se debe recomendar a los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión incumplimiento de pago de pensiones alimenticias se deben tomar en cuenta la norma legal la omisión de asistencia familiar ya que se encuentra comprendido en el Título III del Código Penal de 1994, y teniendo en cuenta la protección del núcleo familiar y los alimentos del alimentista.

Tercero. Se debe recomendar a los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Interés superior del niño, se debe tomar en cuenta el pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención en la protección del niño y adolescentes, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Cuarto. Se debe recomendar a los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión derecho de alimentos se debe tomar en cuenta que el Estado Peruano reconoce el derecho al alimento y que es un derecho fundamental que debe ser asegurado por el Estado, ya que permite garantizar otros derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación entre otros, asimismo la Ley N.º 28970 crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se aprobó con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones

alimentarias, por lo que jueces deben tener en cuenta al hacer cumplir los alimentos y hacer efectivo la prisión, a la omisión de pago.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Argentina.Gob.Ar. (S.F.). *Estar En Pareja*. Obtenido De <https://www.argentina.gob.ar/tema/hogar/pareja#:~:text=Es%20la%20uni%C3%B3n%20afectiva%20entre,Proyecto%20de%20vida%20en%20com%C3%Ban>.
- Bramont Arias, L. (2008). *Manual Del Derecho Penal*. Lima: Eddili.
- Bustos Ramirez, J. (2004). *Derecho Penal-Parte General*. Perú: Ara Editores.
- Ciguela Sola. (2019). *Injusticia Social Y Derecho Penal: Sobre La Legitimación Política Del Castigo*. Doxa, Cuadernos De Filosofía Del Derecho.
- Conceptos Juridicos.Com . (23 De Mayo De 2012). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/imputado/>
- Defensoria Del Pueblo. (2019). *El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En El Perú*. Lima: Corporación Gráfica Gama S.A.C.
- Del Carpio Bascopé , L. (2021). "La Importancia De Incorporar El Pago De Intereses Y Multas Por El Incumplimiento De La Asistencia Familiar En El Artículo 117 Del Código De Las Familias Y Del Proceso Familiar (Ley 603) Para Proteger Los Derechos Fundamentales De Los Hijos E Hijas". *Optar Titulo De Abogado*. Universidad Mayor De San Andrés, Bolivia.
- Escobedo Cajaleon, P. (2023). "El Proceso Inmediato Y La Celeridad Procesal En Los Delitos De Omisión De Asistencia Familiar En El Módulo Penal Central De Independencia En Los Años 2018 - 2019". *Título Profesional De Abogada*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología De La Investigación*. Mexico: Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf

Ine. (18 De Abril De 2018). *Ine Instituto Nacional De Estadística*. Obtenido De <https://www.ine.es/define/es/concepto.htm?C=5016&Op=30243&P=2&N=20#:~:Text=Definici%C3%B3n,Que%20convive%20con%20alg%C3%BAn%20hijo.>

Ley N.º 30466 Y Su Reglamento. (S.F.). *Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido De <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/ley-30466-que-establece-parametros.pdf>

Lp. Derecho. (13 De Enero De 2021). *Pensión De Alimentos: ¿Qué Abarca Y Cómo Calcularla?* Obtenido De <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Lp.Derecho. (5 De Mayo De 2023). *El Delito De Omisión De La Asistencia Familiar. Bien Explicado*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/delito-omision-asistencia-familiar-bien-explicado/>

Ministerio De La Mujer Y Desarrollo Social. (S.F.). *“Situación Del Derecho Alimentario: Avances Y Desafíos*. Obtenido De <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/infofamilia-2011-3.pdf>

Moral Zamorano, I. (10 De Agosto De 2022). *Dexia Abogados*. Obtenido De <https://www.dexiaabogados.com/blog/penas-privativas-libertad/>

Neyra Juarez, L. (2016). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. Lima: Academia De La Magistratura.

Peña Cabrera, A. (2008). *Derecho Penal- Parte Especial*. Lima: Idemsa.

Peña Cabrera, A. (S.F.). *Tratado De Derecho Penal*. Lima.

Plácido, A. (S.F.). *El Interés Superior Del Niño En Las Obligaciones De Protección De Los Estados*. Obtenido De https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/congreso/expo_alex_placido.pdf

- Poder Judicial Del Perú. (S.F.). *Portal Del Estado Peruano*. Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_redam/
- Ponte Simon, D. (2017). Omisión A La Asistencia Familiar Y La Prisión Efectiva, Distrito Judicial Del Callao, Años 2012-2014. *Titulo De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Quevedo Del Castillo, E., Reategui Pinedo, R., & Villacorta Ozambela, A. (2021). “Omisión A La Asistencia Familiar Y Su Relación Con La Prisión Efectiva En El Año 2019 En La Provincia De Coronel Portillo, 2020”. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Ramos Bohorque, M. (1999). *Constitución Política Del Perú*. Lima: Berrio.
- Ramos, N. (2018). *Curs Direito Univangelica*.
- Revista Oficial Del Poder Judicial. (22 De Noviembre De 2022). Obtenido De <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889>
- Reyes Rios, N. (6 De Myo De 2016). *Revista Pucp*. Obtenido De [file:///C:/Users/Upp/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%Adculo-24829-1-10-20130711%20\(1\).Pdf](file:///C:/Users/Upp/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%Adculo-24829-1-10-20130711%20(1).Pdf)
- Reyes Ríos, N. (S.F.). *Derecho Alimentario En El Perú:Propuesta Para Desformalizar El Proceso*. Obtenido De <file:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%Adculo-24829-1-10-20130711.Pdf>
- Rosas Mendoza , J. (2018). Eficacia De La Prisión Efectiva En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar Y La Vulneración Del Orden Socioeconómico De La Unidad Familiar, Huancavelica – 2017. *Tesis Para Optar El Grado De Maestro*. Universidad Nacional De Huancavelica, Huancavelica.
- Rosas Torrico, M. (S.F). *Sanciones Penales En El Sistema Jurídico Peruano*. Lima: Unmsm. Obtenido De https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620efa610e504c205257d270070381f/%24file/06rosas.Pdf

Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal-Parte Especial*. Perú: Biblioteca Nacional Del Perú.

Significados. (08 De Abril De 2024). Obtenido De Enciclopedia: <https://www.significados.com/familia/>

Siteal. (S.F.). *Políticas Y Normativas*. Obtenido De Unesco: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3101/constitucion-politica-peru#:~:Text=Establece%20los%20poderes%20e%20instituciones,Inviolables%20y%20de%20cumplimiento%20obligatorio.>

Tejada Vélez, C., & Acevedo Velásquez, E. (2021). *Incumplimiento De Obligación Alimentaria Por Principio De*. Universidad Privada De Tacna, Tacna.

Unir. (18 De Abril De 2023). *Unir*. Obtenido De <https://www.unir.net/derecho/revista/diferencias-entre-abogado-y-fiscal/#:~:Text=El%20fiscal%2c%20en%20tanto%2c%20es,De%20la%20Iegalida>

Valverde Segura, C. (2020). La Omisión A La Asistencia Familiar Y Su Relación Con El Proceso Inmediato En El Distrito Judicial De Huaura 2017. *Para Optar El Grado Académico De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Jauja.

Vicente Alcala, R. (2022). Eficacia De Prisión Efectiva En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En El Distrito Judicial De Cañete, 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal-Parte General*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024".

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p>	<p>Omisión de asistencia familiar</p>	<p>Incumplimiento de pago pensiones alimenticias</p> <p>Interés superior del niño</p> <p>Derecho de alimentos</p>	<p>Norma legal</p> <p>Protección constitucional</p> <p>Finalidad</p> <p>Norma legal</p> <p>Protección constitucional</p> <p>Carácter fundamental</p> <p>Ordenamiento jurídico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica • DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental. • ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN Cuantitativa. • ALCANCE Descriptivo correlacional.
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la relación entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe relación significativa entre el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre el interés superior del niño y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el derecho de alimentos y la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.</p>	<p>Prisión efectiva</p>	<p>Factor de cumplimiento</p> <p>Actos delictivos</p> <p>Mecanismo disuasivo</p>	<p>Simula otras obligaciones</p> <p>Dificultad económica</p> <p>Incumplimiento al mandato</p> <p>Persistencia a la omisión</p> <p>Penal privativa de libertad efectiva</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Questionario para determinar la relación entre la omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR			
INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS			
	NORMA LEGAL	SI	NO
1	¿Considera usted, que la norma legal del delito de omisión a la asistencia familiar está debidamente explícita?		
2	¿Considera usted, que el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias está debidamente interpretada en la norma legal?		
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL		SI	NO
3	¿Considera usted, que los alimentos tienen protección constitucional?		
4	¿Considera usted, el no pago de los alimentos procede la prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentista?		

	FINALIDAD	SI	NO
5	¿Considera usted, que la finalidad de sancionar por el delito de omisión a la asistencia familiar, su finalidad es proteger al alimentista?		
	DIMENSION II: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO NORMA LEGAL	SI	NO
6	¿Considera usted, que el interés superior del niño está debidamente establecida en la norma legal?		
	PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	SI	NO
7	¿Considera usted, que el estado debe dar protección constitucional al menor de edad que pide alimentos?		
	DIMENSION III: DERECHO DE ALIMENTOS CARÁCTER FUNDAMENTAL	SI	NO
8	¿Considera usted, que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado?		
	ORDENAMIENTO JURIDICO	SI	NO
9	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento juridico protege el derecho del alimentista?		
10	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento juridico está debidamente protegido el alimentista?		
11	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento juridico está debidamente tipificada la OAF?		
	PRISION EFECTIVA	SI	NO
Nº	DIMENSION I: FACTOR DE INCUMPLIMIENTO SIMULA OTRAS OBLIGACIONES		
1	¿Considera usted, que simular otros deberes alimentarios es la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva?		
2	¿Considera usted, que es eficaz la imposición de prisión efectiva como un medio disuasivo impuesto por incumplimiento a la asistencia familiar?		
	DIFICULTAD ECONOMICA	SI	NO

3	¿Considera usted, que la situación económico del deudor es la causa que influye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?		
	DIMENSION I: ACTOS DELICTIVOS INCUMPLIMIENTO AL MANDATO	SI	NO
4	¿Considera usted, que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?		
	PERSISTENCIA A LA COMISION	SI	NO
5	¿Considera usted, que la omisión dolosa permanente es un factor preponderante para que el Juez dicte la pena privativa de libertad efectiva?		
	DIMENSION III: MECANISMO DISUASIVO PENA PRIVATIVA LA LIBERTAD EFECTIVA		
6	¿Considera usted, que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva?		
7	¿Considera usted que la prisión efectiva es válida en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar?		
8	¿Considera usted que la pena de prisión efectiva es la más adecuada para sancionar a los deudores alimentarios en los procesos de omisión a la asistencia familiar?		

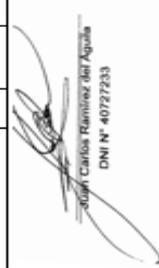
¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024"

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta					
							Si	No	Si	No	Si	No				
La prisión efectiva	Factor de incumplimiento	Sinuda otras obligaciones	¿Considera usted, que simular otros deberes alimentarios es la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva?	1			X		X		X					
			¿Considera usted, que es eficaz la imposición de prisión efectiva como un medio disuasivo impuesto por incumplimiento a la asistencia familiar?	2			X		X		X		X			
		Dificultad económica	¿Considera usted, que la situación económica del deudor es la causa que influye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	4			X		X		X		X			
	Actos delictivos	Persistencia a la comisión	¿Considera usted, que la omisión deudas permanentes es un factor preponderante para que el Juez dicte la pena privativa de libertad efectiva?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva?	6			X		X		X		X			
	Mecanismo disuasivo	Pena privativa libertad efectiva	¿Considera usted que la prisión efectiva es válida en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento de orden socioeconómico de la unidad familiar?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted que la pena de prisión efectiva es la más adecuada para sancionar a los deudores alimentarios en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	8			X		X		X		X			


Juan Carlos Ramirez del Aguila
DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Omisión de asistencia familiar y el proceso inmediato en el Distrito Judicial de Ucayali, 2023".

Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación												Observación y/o recomendación
				SI	No	Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre ítem y la opción de respuesta						
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO					
Omisión de asistencia familiar	Norma legal	¿Considera usted, que la norma legal del distrito de OAF está debidamente explicita?	1			X				X					X			
		¿Considera usted, que el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias está debidamente interpretada en la norma legal?	2			X					X					X		
		Protección constitucional	¿Considera usted, que los alimentos tienen protección constitucional?	3			X				X					X		
		Finalidad	¿Considera usted, que la finalidad de sancionar por el delito de OAF, su finalidad es proteger al alimentista?	4			X				X					X		
		Norma legal	¿Considera usted, que el interés superior del niño está debidamente establecido en la norma legal?	5			X				X					X		
	Interés superior del niño	Protección constitucional	¿Considera usted, que el artículo 24 de la Constitución al mencionar la edad que debe tener el niño en prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentista?	6			X				X					X		
			¿Considera usted, que el no pago de los alimentos conlleva la prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentista?	7			X				X					X		
		Carácter fundamental	¿Considera usted, que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado?	8			X				X					X		
	Derecho de alimentos	Ordenamiento jurídico	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico protege el derecho del alimentista?	9			X				X					X		
			¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente protegido el alimentista?	10			X				X					X		
			¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente tipificada la OAF?	11			X				X					X		


JPM Carlos Ramirez del Aguila
 DNI N° 40727233

Activar Windows
 Ve a Configuración para

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024"

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación			
				SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta					
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
															SI	NO	SI
La prisión efectiva	Factor de incumplimiento	Simula otras obligaciones	1	¿Considera usted, que si fuera otros deberes a imputar a la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva?			X			X			X				
			2	¿Considera usted, que es eficaz la imposición de prisión efectiva como un medio disuasivo impuesto por incumplimiento a la asistencia familiar?			X			X				X			
		Dificultad económica	3	¿Considera usted, que la situación económica del deudor es la causa que influye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?			X			X				X			
			4	¿Considera usted, que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?			X			X				X			
	Actos delictivos	Persistencia a la comisión	5	¿Considera usted, que la omisión dolosa permanente es un factor preponderante para que el Juez dicte la pena privativa de libertad efectiva?			X			X			X				
			6	¿Considera usted, que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva?			X			X				X			
	Mecanismo disuasivo	Pena privativa libertad efectiva	7	¿Considera usted que la prisión efectiva es válida en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar?			X			X			X				
			8	¿Considera usted que la pena de prisión efectiva es la más adecuada para sancionar a los deudores alimentarios en los procesos de omisión a la asistencia familiar?			X			X			X				


 Nombre y Apellido: Dr. Alejandro Sánchez Huacapistán
 DNI: 4471942

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Omisión de asistencia familiar y el proceso inmediato en el Distrito Judicial de Ucayali, 2023".

Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				SI	NO	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta				
						SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Omisión de asistencia familiar	Norma legal	¿Considera usted, que la norma legal del delito de OAF está debidamente explícita?	1			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias está debidamente interpretada en la norma legal?	2			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que los alimentos tienen protección constitucional?	3			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que la finalidad de sancionar por el delito de OAF, su finalidad es proteger al alimentista?	4			X		X		X		X		
	Interés superior del niño	Norma legal	¿Considera usted, que el interés superior del niño está debidamente establecido en la norma legal?	5			X		X		X		X	
		Protección constitucional	¿Considera usted, que el estado debe dar protección constitucional al menor de edad que pide alimentos?	6			X		X		X		X	
		Protección constitucional	¿Considera usted, el no pago de los alimentos procede la prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentaria?	7			X		X		X		X	
	Derecho de alimentos	Carácter fundamental	¿Considera usted, que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado?	8			X		X		X		X	
		Ordenamiento jurídico	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico protege el derecho del alimentista?	9			X		X		X		X	
			¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente privilegio el alimentista?	10			X		X		X		X	
			¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente tipificado la OAF?	11			X		X		X		X	


 Director de Asesoría y Apoyo Técnico al Poder Judicial
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica

Activar Window
 Ve a Configuración pa

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024"

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
La prisión efectiva	Factor de Incumplimiento	Simula otras obligaciones	¿Considera usted, que simular otros deberes alimentarios es la causa que influye para imponerse la pena privativa de libertad efectiva?	1			X		X			X			
			¿Considera usted, que es eficaz la imposición de prisión efectiva como un medio disuasivo impuesto por incumplimiento a la asistencia familiar?	2			X		X		X			X	
	Dificultad económica	Dificultad económica	¿Considera usted, que la situación económica del deudor es la causa que influye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	3			X		X			X			
			¿Considera usted, que al no cumplir el mandato judicial contribuye para dictarse la pena privativa de libertad efectiva?	4			X		X		X			X	
	Actos delictivos	Persistencia a la comisión	Persistencia a la comisión	¿Considera usted, que la omisión dolosa permanentemente es un factor preponderante para que el Juez dicte la pena privativa de libertad efectiva?	5			X		X			X		
				¿Considera usted, que el incumplimiento de las normas disuasivas contribuye para que el Juez dicte sentencia con prisión efectiva?	6			X		X		X			X
	Mecanismo disuasivo	Pena privativa libertad efectiva	Pena privativa libertad efectiva	¿Considera usted que la prisión efectiva es válida en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar?	7			X		X			X		
				¿Considera usted que la pena de prisión efectiva es la más adecuada para asegurar a los deudores alimentarios en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	8			X		X		X			X

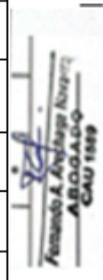


Activar Window
Ve a Configuración

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: "Omisión de asistencia familiar y el proceso inmediato en el Distrito Judicial de Ucayali, 2023".

Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuestas		Criterio de evaluación										Observación y/o recomendación		
				SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta						
						SI	No	SI	No	SI	No	SI	No					
Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias	Norma legal	¿Considera usted, que la norma legal del delito de DAF está debidamente explicita?	1			x				x								
		¿Considera usted, que el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias está debidamente interpretada en la norma legal?	2			x				x								
	Protección constitucional	¿Considera usted, que los alimentos tienen protección constitucional?	3			x				x								
		Finalidad	¿Considera usted, que la finalidad de sancionar por el delito de DAF, su finalidad es proteger al alimentista?	4			x				x							
Interés superior del niño	Norma legal	¿Considera usted, que el interés superior del niño está debidamente establecido en la norma legal?	5			x				x								
		¿Considera usted, que el estado debe dar protección constitucional al menor de edad que pide alimentos?	6			x				x								
	Protección constitucional	¿Considera usted, el no pago de los alimentos procede a prisión efectiva, ya que es una protección constitucional alimentista?	7			x				x								
Carácter fundamental		¿Considera usted, que los derechos de alimentos tienen un carácter fundamental para el estado?	8			x				x								
Derecho de alimentos	Ordenamiento jurídico	¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico protege el derecho del alimentista?	9			x				x								
		¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente protegido el alimentista?	10			x				x								
		¿Considera usted, que nuestro ordenamiento jurídico está debidamente probado la DAF?	11			x				x								



Activar Window
Ve a Configuración p:

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	89	100,0
Excluido^a	0	,0
Total	89	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,826	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 826, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

25 de marzo del 2024



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

PRISIÓN EFECTIVA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	89	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	89	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,927	8

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 927, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

25 de marzo del 2024


FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Anexo 5: Base de datos

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
5	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
6	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
8	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1
9	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
14	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
16	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
19	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
26	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
31	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
32	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
33	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
34	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
35	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
36	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
37	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2

38	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
39	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
45	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
46	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
50	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
51	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
54	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
55	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
56	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
57	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
59	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
61	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
62	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
63	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
64	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
65	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
67	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
68	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
69	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
70	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
71	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
72	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
73	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
74	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
75	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
76	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
77	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
78	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
79	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
81	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2

82	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
83	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
84	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
85	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
86	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
87	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
88	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
89	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2

PRISIÓN EFECTIVA

z_i	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	2	2	2	2
3	1	2	2	2	2	2	2	2
4	1	2	2	2	2	2	2	2
5	1	2	2	2	2	2	2	2
6	1	2	2	2	2	2	2	2
7	1	2	2	2	2	2	2	2
8	1	2	2	2	2	2	2	2
9	1	2	2	2	2	2	2	2
10	1	2	2	2	2	2	2	2
11	1	1	1	1	2	1	1	1
12	1	2	2	2	2	2	2	2
13	1	2	2	2	2	2	2	2
14	1	2	2	2	2	2	2	2
15	1	2	2	2	2	2	2	2
16	1	2	2	2	2	2	2	2
17	1	2	2	2	2	2	2	2
18	1	2	2	2	2	2	2	2
19	1	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	2	2
21	1	2	2	2	2	2	2	2
22	1	2	2	2	2	2	2	2
23	1	2	2	2	2	2	2	2
24	1	2	2	2	2	2	2	2
25	1	2	2	2	2	2	2	2
26	1	2	2	2	2	2	2	2
27	1	2	2	2	2	2	2	2
28	1	2	2	2	2	2	2	2
29	1	2	2	2	2	2	2	2
30	1	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	2	2	2	2	2	2

32	1	2	1	2	2	2	2	2
33	1	2	2	2	2	2	2	2
34	1	2	2	2	2	2	2	2
35	1	2	2	2	2	2	2	2
36	1	2	2	2	2	2	2	2
37	1	2	2	2	2	2	2	2
38	1	2	2	2	2	2	2	2
39	1	2	2	2	2	2	2	2
40	1	2	2	2	2	2	2	2
41	1	2	2	2	2	2	2	2
42	1	2	2	2	2	2	2	2
43	1	2	2	2	2	2	2	2
44	1	2	2	2	2	2	2	2
45	1	2	2	2	2	2	2	2
46	1	2	2	2	2	2	2	2
47	1	2	2	2	2	2	2	2
48	1	2	2	2	2	2	2	2
49	1	2	2	2	2	2	2	2
50	1	2	2	2	2	2	2	2
51	1	2	2	2	2	2	2	2
52	1	2	2	2	2	2	2	2
53	1	2	2	2	2	2	2	2
54	1	2	2	2	2	2	2	2
55	1	2	2	2	2	2	2	2
56	1	2	2	2	2	2	2	2
57	1	2	2	2	2	2	2	2
58	1	2	2	2	2	2	2	2
59	1	2	2	2	2	2	2	2
60	1	2	2	2	2	2	2	2
61	1	2	2	2	2	2	2	2
62	1	2	2	2	2	2	2	2
63	1	2	2	2	2	2	2	2
64	1	2	2	2	2	2	2	2
65	1	2	2	2	2	2	2	2
66	1	2	2	2	2	2	2	2
67	1	2	2	2	2	2	2	2
68	1	2	2	2	2	2	2	2
69	1	2	2	2	2	2	2	2
70	1	2	2	2	2	2	2	2
71	1	2	2	2	2	2	2	2
72	1	2	2	2	2	2	2	2
73	1	2	2	2	2	2	2	2
74	1	2	2	2	2	2	2	2
75	1	2	2	2	2	2	2	2

76	1	2	2	2	2	2	2	2
77	1	2	2	2	2	2	2	2
78	1	2	2	2	2	2	2	2
79	1	2	2	2	2	2	2	2
80	1	2	2	2	2	2	2	2
81	1	2	2	2	2	2	2	2
82	1	2	2	2	2	2	2	2
83	1	2	2	2	2	2	2	2
84	1	2	2	2	2	2	2	2
85	1	2	2	2	2	2	2	2
86	1	2	2	2	2	2	2	2
87	1	2	2	2	2	2	2	2
88	1	2	2	2	2	2	2	2
89	1	2	2	2	2	2	2	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Julisa Margot Grandez Ramirez, Alan Sangama Azaña y Gil Gorqui Braizat Mozombite, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite al VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21/09/2024

DNI: 44891227

DNI: 73974758

DNI: 48154062

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 23 de agosto del 2024

INFORME N° 072-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA PRISIÓN EFECTIVA EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DEL DISTRITO DE UCAYALI 2024”**, presentado por **JULISA MARGOT GRANDEZ RAMIREZ, ALAN SANGAMA AZAÑA Y GIL GORQUI BRAIZAT MOZOMBITE**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que hago llegar mi conformidad de la tesis tesis, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0061-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 26 de agosto de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en los juzgados unipersonales del distrito de Ucayali 2024”** de los tesisistas Julisa Margot Grandez Ramírez, Alan Sangama Azaña y Gil Gorqui Braizat Mozombite, de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

